







Área de Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO MIXTO DEL "DIGITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ALCALÁ DE HENARES" DENTRO DEL "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, QUE FORMA PARTE DEL "PLAN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2021", A CARGO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONUE) (EXPTE. Nº 6589 MRR).

1

DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- Objeto y necesidad del contrato.
- 2.- Régimen jurídico.
- 3.- Aptitud para contratar.
- 4.- Precio y cuantía del contrato.
- 5.- Duración del contrato.
- 6.- Garantía

IT

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 7.- Criterios de adjudicación.
- 8.- Procedimiento y Forma de presentación de proposiciones.
- 9.- Forma de notificación.
- 10.- Mesa de Contratación.
- 11.- Calificación de la Documentación General.
- 12.-Apertura de proposiciones y Propuesta de Adjudicación.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 13.- Formalización del contrato.
- 14.- Responsable del contrato.
- 15.- Obligaciones del contratista.
- 16.- Abonos al contratista
- 17.- Incumplimiento del contrato.

IV

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 18.- Modificación del contrato.
- 19.- Suspensión del contrato.

V

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 20.- Cumplimiento del contrato.
- 21.- Resolución y extinción del contrato.
- 22.- Plazo de garantía
- 23.- Tratamiento de datos.
- 24.- Interpretación del contrato.









Área de Contratación

I DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

- a) El objeto de este procedimiento abierto es la contratación mixta para el "digitalización del patrimonio histórico de Alcalá de Henares" dentro del "Plan de sostenibilidad turística en destino" del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que forma parte del "Plan territorial de la Comunidad de Madrid 2021", a cargo del mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (fondos de la unión europea-nextgenerationue), para satisfacer las necesidades existentes conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) teniendo ambos caracteres contractuales.
- b) La contratación, en consonancia con las necesidades puestas de manifiesto por el correspondiente servicio y ante la ausencia de medios propios municipales según memoria justificativa de inicio de expediente de contratación del servicio de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por el jefe de servicio de turismo y eventos, se concreta en la obligación municipal de dar cumplimiento a la normativa legal sobre la normativa de contratación y sobre procedimiento administrativo, especialmente en su adaptación a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tipo de contrato: Contrato mixto, con prestaciones pertenecientes al contrato de servicios y de suministros, prevaleciendo, la de servicios por ser la principal desde el punto de vista económico, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP.

CPV:

- 72416000-9 Proveedores de servicio de aplicaciones
- 72420000-0 Servicios de desarrollo de Internet
- 72421000-7 Servicios de desarrollo de aplicaciones cliente en Internet o Intranet
- 72422000-4 Servicios de desarrollo de aplicaciones servidor en Internet o intranet
- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo.
- 48000000-8 Paquetes de software/Sistemas de información
- 48514000 Paquetes de software de acceso remoto.
- 30237475 Sensores eléctricos.

Presentación de variantes: No









Área de Contratación

División en Lotes: No

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- 2.1 La presente contratación tiene naturaleza administrativa encuadrable dentro de los contratos mixtos, puesto que se incluye en el objeto del contrato prestaciones de contratos típicos de servicios, y suministros, prevaleciendo a los efectos del artículo 18 de la LCSP el de servicios en cuanto al régimen jurídico aplicable. Por ello, es de aplicación el artículo 17 y 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedando sometida a dicha ley especialmente a sus artículos 308 a 315. Además, en caso de contradicción se regirá por las siguientes normas:
- . Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- . Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la referida Ley de Contratos del Sector Público.
- . Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- . Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781 /1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- . Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- . Por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- . Por el documento administrativo que se suscriba para la formalización del contrato y la oferta técnica del contratista.
- . Por las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación.
- . Por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- 2.2 El contrato si es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y por ello se estará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar, que no estén regulados en los citados artículos de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presente licitación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea









Área de Contratación

el 16 de junio de 2021, y se desarrollará en el marco del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Así mismo le resulta de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y para la presente licitación de manera especial la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

CLÁUSULA 3.- APTITUD PARA CONTRATAR.

3.1- Capacidad de obrar.

- a) Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas en los términos que se establecen en el presente pliego. Los empresarios deberán contar así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato, no pudiendo ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato no están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
- b) Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración y la duración de la Unión Temporal será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se determina en la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que









Área de Contratación

consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

d) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se determina en la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado dónde estén establecidos o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación y siempre que se encuentren habilitadas para la realizar la prestación de que se trate.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar, si así fueran requeridos, con informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o en su caso , que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles

e) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

f) Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.









Área de Contratación

- g) La presentación de los certificados de inscripción expedidos por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas juntamente con una declaración responsable de su vigencia y en los términos reflejados en éstos, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional y clasificación en la forma prevista en este pliego.
- h) Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

3.2.- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o variosde los medios siguientes:

- a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, o del registro de clasificación de contratistas del Estado, en la que se acredite alguna de las siguientes circunstancias:
 - a.1 La clasificación exigida o recogida en estos pliegos o una superior, en su caso.
 - a.2 La clasificación en una categoría en cualquier grupo o subgrupo por importe igual
 o superior al del valor anual medio del contrato en caso de no exigirse
 clasificación.
- b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:
 - b.1 El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los 3 últimos ejercicios disponibles, siempre que ello sea posible en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades de la empresa y de presentación de las ofertas. Se establece que el importe mínimo del año de mayor volumen de negocio debe superar la cantidad resultante de multiplicar el valor anual medio del contrato si su duración es superior a 1 año o el valor estimado del contrato si su duración no es superior a 1 año, por 1,0 en los contratos de suministros y servicios y por 1,5 en los contratos de obras. Cuando el contrato se divida en lotes el importe se aplicará proporcionalmente en función de cada uno de los lotes a los que se presente la









Área de Contratación

empresa. Y adicionalmente que su Patrimonio Neto del último ejercicio para el que está vencida la obligación deaprobación de las cuentas anuales sea positivo.

- b.2 Un importe mínimo del Patrimonio Neto en el último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales por importe igual o superior al valor anual estimado del contrato.
- c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:
 - C.1 Certificado expedido por el asegurador en el que conste la existencia de una póliza de un seguro de indemnización por riesgosprofesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación deofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por partedel licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario."

Para acreditar el apartado c.1 deberá aportarse copia de la póliza o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

- d) Acreditación de solvencia por medios externos:
 - D.1 Uniones temporales de empresas: Se tendrá en cuenta el volumen de negocios de la futura UTE como suma aritmética de las cifras de negocio de cada uno de las empresas integrantes de laUTE y/o como suma aritmética de sus patrimonios netos. Si bien con las siguientes limitaciones: Todas ellas deberán tener importe de cifra de negocios y todas ellas deberán tener patrimonio neto positivo en el último ejercicio para el que está vencida la obligaciónde aprobación de las cuentas anuales. En todo caso todas las empresas que se presenten para la formar la futura UTE deberán incluir dicha circunstancia en el D.E.U.C. aportada por cada una, indicando el porcentaje de participación, en dicho documento además deberán incluir que se va a utilizar la acreditación mediante medios externos.
 - D.2 Otras fórmulas no asociativas: La empresa deberá presentar compromiso de una tercera empresa la cual prestará la solvencia económica financiera con carácter permanente durante toda la duración del contrato. A estos efectos el porcentaje de solvencia que se podrá acreditar por este medio será el equivalente a los medios materiales y personales que esa tercera empresa aporte al contrato, siempre que dicha aportación esté prevista en los pliegos y cumpla las limitaciones y requisitos establecidos por el pliego de prescripciones técnicas. En todo caso la empresa licitadora y la acreditadora deberán tener patrimonio neto positivo en el último









Área de Contratación

ejercicio para el que está vencida la obligación de aprobación delas cuentas anuales. Ambas empresas deberán acompañar D.E.U.C. indicando en dicho documento que se va a utilizar la acreditación mediante medios externos, y en la documentación técnica acreditarlos medios materiales y personales que se ponen a disposición dela empresa y el porcentaje que representan respecto al total del contrato.

Para acreditar los apartados b.1 y/o b.2 y/o d.1 deberá aportarse cuentas anuales aprobadas con el sello de haber sido depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, o copia del modelo 347" DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS"; o copia del modelo 200 "Impuesto sobre sociedades", o modelo equivalente debidamente presentado ante la Agencia Tributaria correspondiente, o la cifra de negocios incluida en el certificado en vigor de la inscripción de la empresa en el registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.

Adicionalmente los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocio mediante suslibros de inventarios, y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

3.3 Solvencia técnica.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014 de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de desarrollo será el siguiente:

Artículo 90.1 a) de la LCSP:

- Una relación de los servicios o trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes a servicios de creación de plataformas y contenidos digitales (apps, tours 360°, cuadros de mando de aplicaciones informáticas, etc.) y el desarrollo de verticales de plataformas con funcionalidades similares a las especificadas en la presente licitación. El importe conjunto de estos contratos en el año de mayor ejecución, deberán ser igual o superior al 70% del valor estimado del presente contrato.
 - Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado,









Área de Contratación

mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Artículo 90.1 e) y h) de la LCSP:

- Deberán contar con personal cualificado para la dirección y ejecución del proyecto. Se requiere como mínimo la participación de al menos:
 - 1 Ingeniero industrial
 - 1 Graduado en Multimedia
 - 1 Ingeniero informático

La acreditación de la titulación se realizará mediante los correspondientes certificados o diplomas académicos

CLÁUSULA 4.- PRECIO Y CUANTÍA DEL CONTRATO.

4.1.- Precio tipo de licitación.

El presupuesto base de licitación establecido por la Corporación contratante, es de 315.000,00 - euros, que corresponden a 260.330,58- euros más 54.669,42 - euros en concepto de IVA (21 %).

El citado presupuesto máximo se configura como el máximo limitativo del compromiso económico para la Administración, y en el mismo se entiende comprendidos todos los demás impuestos que graven la realización del contrato, así como cualquier gasto para la realización de la actividad, no pudiendo repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto del contrato.

Financiación afectada: Si. Financiación a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará en el marco del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

4.2.- Valor estimado.

El Valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 260.330,58 euros, según las especificaciones recogidas en el informe de del Servicio de Análisis Económico de fecha 26 de









Área de Contratación

febrero de 2024, suscrito por el técnico de servicios de análisis económico emitido a los efectos de la determinación del presupuesto base de licitación.

4.3.- Revisión de precios.

Dada la naturaleza del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

5.1.-El servicio objeto de este procedimiento abierto entrará en vigor en la fecha de la última firma de sus intervinientes y tendrá una duración de TREINTA SEMANAS desde dicha fecha.

En cualquier caso, si se produjeran modificaciones o incidencias imprevistas que impidieran cumplir este plazo, la ejecución no debería prolongarse más allá del plazo de ejecución máximo del proyecto: 31 de diciembre de 2024; de no mediar una prórroga por parte de la Secretaría de Estado de Turismo o de los organismos encargados de la justificación de esta ayuda con fondos europeos. La ejecución seguirá una secuencia con sus plazos correspondientes, tal y como se detalla en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 6.- GARANTÍAS.

6.1 Garantías Admitidas.

Conforme al régimen previsto en los artículos 108 y 109 de la LCSP, la garantía podrá constituirse en alguno de los siguientes medios.

- . Efectivo o valores de Deuda Pública.
- . Aval bancario.
- . Contrato de seguro de caución.

6.2 Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

6.3. Garantía definitiva

El adjudicatario para responder a los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP, deberá constituir en el plazo indicado en el presente pliego, garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá constituirse en la forma y condiciones establecidas en el artículo 108 de la LCSP y 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.









Área de Contratación

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

En el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se hagan efectivas en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de una pluralidad de criterios (puntuándose hasta un total de 100 puntos). Estos criterios son los siguientes:

- 7.1 Criterios objetivos evaluables de forma automática (hasta 70 puntos sobre 100).
- 7.1.1.- Valor del criterio cuantitativo hasta 40 puntos sobre la oferta económica. Los licitadores podrán hacer baja al presupuesto base de licitación que será valorada conforme a la fórmula siguiente:
 - A) Valor del criterio cuantitativo precio es igual o superior a 40 puntos [VCC = 40 puntos].
 - Fórmula de cálculo: (por tramos)

PRIMERO: Se procederá a determinar el porcentaje de baja (PBi) de cada una de las ofertas con respecto al precio base de licitación utilizando la siguiente fórmula matemática $PB_i = [(PBL - O_i) \div PBL] \times 100$, o se aplicará el porcentaje ofertado por las empresas.

En todo caso el porcentaje de baja se redondeará a dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.

Nomenclatura:

- 1.- PO_i = Puntuación oferta i
- 2.- PB_i = Porcentaje de Baja de la oferta i
- 3.-PB_{MO} = Porcentaje de Baja de la mejor oferta
- 4.- PBL = Precio Base de Licitación.
- 5.- O_i = Oferta presentada por el licitador i.
- 6.- VCC = Valor criterio cuantitativo = puntuación máxima a obtener.
- 7.- MO = Mejor oferta

SEGUNDO: Se puntuará el PRIMER TRAMO para ofertas que no superen el 10 %:









Área de Contratación

Para las ofertas que no superen el 10 % se aplicará el sistema proporcional al porcentaje de baja ofertado conforme la siguiente fórmula:

El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

Las ofertas iguales al tipo de licitación y las ofertas cuyo porcentaje de baja sea superior a 10 % obtendrán 0 puntos en el primer tramo:

PUNTUACIÓN TRAMO 1: O_i ≤ 10,00 % ----- Puntuación entre 0 y 10 puntos.

Ofertas realizadas en euros:	Ofertas realizadas en porcentaje de Baja:
$PO_i = PB_i = [(PBL - O_i) \div PBL] \times 100 \le 10,00$	$PO_i = PB_i \le 10,00$

TERCERO: Se puntuará el SEGUNDO TRAMO: Ofertas que superen el 10 %:

A las ofertas que no superen el 10 % de baja se les otorgará cero puntos en el segundo tramo. Para las ofertas que superen el porcentaje de baja del 10 % se aplicará el sistema directamente proporcional a la mejor oferta para el cálculo de los puntos que restan según la siguiente fórmula, y en todo caso un mínimo de 10 puntos:

PUNTUACIÓN TRAMO 2: Solo las ofertas con O₁ > 10,00 %-----Puntuación igual o superior a 10 puntos.

Ofertas realizadas en euros:	Ofertas realizadas en porcentaje de Baja
$PO_i = (VCC) \times [(PBL - O_i) \div (PBL-MO)] > 10,00$	$PO_i = (VCC) \times (PB_i) \div (PB_{MO}) > 10,00$

- Se consideraran las ofertas como bajas temerarias o desproporcionadas cuando:
 - Concurriendo un solo licitador, aquella oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 - Cuando concurran dos licitadores, aquella oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - Cuando concurran tres o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Ventajas de la utilización de esta fórmula matemática:

- a) Facilidad de cálculo
- b) Garantiza la proporcionalidad entre la puntuación y las ofertas
- c) No sobrepondera las ofertas poco relevantes económicamente.
- d) Minimiza la distorsión de salto de tramo.
- e) Garantiza que la mejor oferta tenga la mejor puntuación.
- f) No limita las ofertas.

7.1.2. Semanas de reducción plazo de entrega. Hasta 6 puntos









Área de Contratación

Se otorgarán hasta un máximo de 6 puntos las ofertas que incluyan reducción en el plazo máximo de entrega previsto en la cláusula 5 (plazo que incluye las tres fases del proyecto y que ascienden a un máximo de treinta semanas) según la tabla que se muestra a continuación:

SEMANAS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	PUNTOS
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6

Si no se oferta ninguna reducción de plazo de entrega, se otorgará la puntuación de 0 puntos.

7.1.3. Ampliación de plazo de garantía de funcionamiento en años. Hasta 4 puntos.

Se valorarán hasta 4 puntos las ofertas que amplíen en número de años el plazo de garantía de funcionamiento (de hardware y software suministrados) contemplado en la cláusula 6.2 de los P.P.T. de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE PLAZO DE GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO ADICIONALES	N° DE PUNTOS
1	2
2	4

Si no se oferta ningún año adicional al mínimo establecido en la cláusula 6 (plazo de garantía) se otorgará la puntuación de 0 puntos.

7.1.4. Suministro horas adicionales de capacitación hasta 20 puntos.

Se valorarán hasta 20 puntos el ofrecimiento del número de horas adicionales (sin coste para el Ayuntamiento) a las mínimas especificadas en la cláusula 8.2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (DIEZ horas) relativas a la formación del personal municipal en el manejo de los elementos físicos, digitales y cuadros de mando del Gemelo Digital, conforme a la siguiente formula:

 $Pi = (Oi \times VC) / Mo$









Área de Contratación

Siendo:

 $Pi = Puntuación que corresponde con el licitador "i" de tal forma que <math>0 \le Pi \le VC$.

Oi = Oferta realizada por el licitador "i" en horas (no se admiten fracciones).

VC= Valor máximo asignado por el pliego al criterio.

Mo = Menor de las dos cantidades siguientes: mayor oferta recibida o valor correspondiente a la media de las ofertas recibidas incrementando en 25 puntos porcentuales. Se excluye del cálculo de dicha media las ofertas con valor cero o nulo.

Las ofertas con valor cero o nulo recibirán Pi = cero puntos.

Las ofertas con valor igual o superior a la media de las ofertas recibidas con valor distinto de cero incrementada en 25 puntos porcentuales recibirán Pi = VC puntos.

En todo caso se exigirá el cumplimiento íntegro de la oferta realizada por la entidad adjudicataria y en el caso en que no se realice un cumplimiento íntegro se procederá a descontar el importe correspondiente a la mejora no ejecutada de las cantidades a pagar al contratista. Dicho descuento se realizará antes de la aplicación del IVA correspondiente. A tal efecto, cada hora de capacitación se valorará con el importe de 70 euros, IVA incluido.

7.2 Criterios subjetivos o dependientes de un juicio de valor (hasta 30 puntos sobre 100).

7.2.1.- Propuesta técnica. - Para la valoración de los criterios que dependen de juicio de valor, los licitadores deberán presentar memoria técnica completa.

Memoria Técnica

La solución técnica completa debe ser lo más clara y detallada posible, para dar respuesta a todos los requisitos del Pliego Técnico. Se valorarán especialmente los siguientes puntos:

- Descripción detalladas de las fases de construcción del modelo digital de espacios patrimoniales municipales y herramientas a utilizar.
- Descripción de los sensores de control de calidad ambiental.
- Descripción del hardware para la creación de Tour Virtual 360°.
- Descripción de los dispositivos para la detección y seguimiento de visitantes dentro de los edificios.
- Descripción del Atril Digital para encuestas.
- Descripción del sistema de control de accesos para poder ser abiertos a través de App o llavero NFC.
- Descripción de los elementos básicos para la digitalización de los accesos.
- Una descripción con un mínimo de 4 capturas gráficas de los valores a dato de ejemplo, que el sistema enviará *dashboard* del turismo.
- Control de calidad de los trabajos.
- Relación de documentación a entregar al final del proyecto.









Área de Contratación

Asimismo, se valorará la sostenibilidad, intuitividad y optimización de la propuesta para hacerla fácil de manejar y con un mantenimiento que suponga el mínimo coste.

La memoria se presentará en un máximo de 30 páginas, tipo de letra Arial, tamaño de letra 11. La inobservancia del límite de extensión de páginas supondrá que no sean tomadas en cuenta de cara a la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor los contenidos expresados a partir de la primera página excedente (página 31 en adelante), es decir, que lo que en ellas se refleje se tomará por "contenido no expresado" a efectos de consideración de cara a la puntuación obtenida.

La memoria no podrá contener ningún dato relativo a los criterios que dependen de fórmulas.

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PRESENTACIÓN..

8.1 Tipo de procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP. El contrato por el importe de su valor estimado está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

En caso de decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello, no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 175- euros.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

En la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A efectos de utilizar esta herramienta debe tenerse en cuenta especialmente que:

☐ Los operadores económicos deben encontrarse registrados como usuario en la PCSP y deben rellenar tanto los datos básicos como los adicionales solicitados. Por tanto, los licitadores deberán registrarse gratuitamente en la PCSP en la siguiente dirección de Internet (URL): https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse









Área de Contratación

Los licitadores que accedan a la PCSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis Licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PCSP.

□ Los licitadores deben adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PCSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda.

☐ El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que PCSP pone a disposición de los licitadores.

Si el licitador es una UTE es preciso que la persona que esté cumplimentando la oferta en la Herramienta de PCSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente a través de Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

Se recomienda descargar la herramienta de presentación de ofertas con tiempo suficiente, para poder solventar, en su caso, cualquier problema técnico, así como leer Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas disponible y referida.









Área de Contratación

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón "envío documentación", la misma no es completa y PLACSP facilita el código "hash", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico (descargado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas) con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación. El licitador podrá remitir dicho archivo por wetransfer a la cuenta de correo de contratación (contratacion@ayto-alcaladehenares.es)..

8.2 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los archivos y contenido que se señalan a continuación, firmados electrónicamente todos y cada uno de ellos por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1.

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato mixto para el "digitalización del patrimonio histórico de Alcalá de Henares" dentro del "Plan de sostenibilidad turística en destino" del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que forma parte del "Plan territorial de la Comunidad de Madrid 2021", a cargo del mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (fondos de la unión europea-nextgenerationue).

Contendrá exclusivamente la siguiente documentación:

a) Formulario debidamente cumplimentado y firmado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) según modelo establecido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/17 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. (https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es)









Área de Contratación

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, el licitador deberá presentar además de su DEUC el de la/s empresas/s que le ayuda/n en la solvencia.

Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación, que corresponde a las declaraciones responsables de capacidad y solvencia, son los que se recogen en el link que figura a continuación.

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f0e5c2c9-8fc4-4c05-83a2-672a6c287a2a/DOC20180122100004Instrucciones-descarga-deuc.pdf?MOD=AJPERES

La dirección de correo electrónica habilitada en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación será la consignada por licitador en la herramienta de preparación y presentación de ofertas. El Órgano de Asistencia podrá cambiar la dirección de email a efectos de comunicaciones siempre que cuente con la aprobación expresa por parte del licitador.

ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 2.

TITULO: Criterios subjetivos valorables mediante un juicio de valor para la licitación del contrato mixto para el "digitalización del patrimonio histórico de Alcalá de Henares" dentro del "Plan de sostenibilidad turística en destino" del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que forma parte del "Plan territorial de la Comunidad de Madrid 2021", a cargo del mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (fondos de la unión europea-nextgenerationue).

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. Si algún licitador no aporta la documentación o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

• Propuesta técnica (Memoria técnica).









Área de Contratación

ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3.

TITULO: Criterios objetivos valorables mediante fórmulas para la licitación del contrato mixto para el "digitalización del patrimonio histórico de Alcalá de Henares" dentro del "Plan de sostenibilidad turística en destino" del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que forma parte del "Plan territorial de la Comunidad de Madrid 2021", a cargo del mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (fondos de la unión europeanextgenerationue).

Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora a este pliego, en el que se incluyen los cánones al alza que oferta el contratista al Ayuntamiento, sin errores que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que de producirse provocarán que la proposición sea rechazada.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En caso de que el licitador no determinase o desglosase en su oferta el importe de IVA correspondiente, -de conformidad con lo recogido en el artículo 88. uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido-, se entenderá que ha incluido dentro de la cuantía de la misma el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario mediante la aportación de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o en su caso, la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los demás criterios objetivos valorables de forma automática son los siguientes:

- Semanas de reducción plazo de entrega.
- Ampliación de plazo de garantía de funcionamiento en años.
- Suministro horas adicionales de capacitación.

8.3 Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo máximo de presentación de proposiciones es de treinta días naturales a partir del siguiente al de envío del anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Si el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil se trasladará al primer día siguiente hábil. Si el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil se trasladará al primer día siguiente hábil.









Área de Contratación

Se considerará como fecha y hora de presentación de las proposiciones, el del último archivo electrónico registrado.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada persona licitadora podrá presentar solo una proposición en relación al objeto del contrato. Su incumplimiento dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar en 12 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten. Las respuestas se publicarán en el perfil del contratante.

8.4.- Regulación específica de fondos Next Generation.- La licitación se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decretoley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69. Se regulará también por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

La empresa licitadora tendrá la obligación de facilitar la información sobre la titularidad real en caso se ser solicitada por el órgano de contratación, disponiendo de un plazo máximo de 5 días hábiles para entregar la misma, quedando excluida en caso de que la misma no se aporte o no se considere completa. No obstante, si tras la comprobación oportuna en la fase de la licitación, no existieran datos de titularidad real de los licitadores, en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 7 de la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a partir del momento en que responsable de la operación disponga del código de referencia generado por la aplicación Coffee conforme al artículo 4 de la citada orden para poder iniciar en MINERVA los procedimientos









Área de Contratación

previstas. De igual forma se procederá con los procedimientos ex ante de conflicto de interés previstos en al artículo 4 de acuerdo con el modelo del Anexo I de la citada orden.

La empresa adjudicataria garantizará el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la I.06 en la que se enmarcan dichos proyectos.

El presente pliego queda sujeto a todas las clausulas y Anexos previstos en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y anexos aprobados en la Junta de Gobierno Local de fecha de 25 de febrero de 2022.

CLÁUSULA 9. FORMA DE NOTIFICACIÓN.

La celebración de la licitación se atendrá a las normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014 y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público señalada.

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional décimo quinta de la LCSP, todas las notificaciones se entenderán realizadas mediante comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP). No obstante, y en caso de que la citada plataforma no pudiera estar operativa, las notificaciones podrán efectuarse, mediante comparecencia electrónica (en la Sede Electrónica de éste Ayuntamiento) en los términos establecidos en la citada Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores y en su caso, acordar la exclusión de aquellos que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos. Asimismo le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.









Área de Contratación

A los efectos previstos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- Presidente: Un miembro de la Corporación.
- Secretario: Cualquier funcionario del equipo gestor del Área de Contratación.
- Vocales:
 - Vocal Jurídico: El/la funcionario/a titular de la Asesoría Jurídica Suplente primero, segundo y tercero, Técnicos que determine el titular de la Asesoría Jurídica.
 - Vocal económico El Interventor General Municipal Suplente primero, segundo y tercero, Técnicos que determine el Interventor General Municipal
 - Jefe de servicio de turismo y eventos, en quien delegue.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2023, se aprobaron las reglas relativas a la composición, funcionamiento de convocatorias de la mesa de contratación electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que serán de aplicación a este expediente.

CLÁUSULA 11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

La apertura del sobre número 1 se realizará el primer martes o jueves laborable inmediatamente siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de las "Reglas relativas a la Composición, Funcionamiento y convocatoria dela mesa de contratación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares", aprobadas en sesión de Junta de Gobierno de 31 de marzo de 2023 y publicadas en el perfil del contratante

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en dicha documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado de manera telemática, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido en la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la









Área de Contratación

documentación recogida en el Archivo número 1, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte los correspondientes documentos justificativos. Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2023, se aprobaron las reglas relativas a la composición, funcionamiento de convocatorias de la mesa de contratación electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que serán de aplicación a este expediente.

<u>CLÁUSULA 12.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.</u>

12.1 Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, realizará la apertura del Archivo número 2 (criterios que dependen de un juicio de valor) que tendrá lugar una vez que finalice el plazo de subsanación de documentos, procediendo posteriormente a su valoración.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (archivo número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto de apertura del archivo número 3, dándose igualmente a conocer la valoración aprobada por la Mesa de Contratación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial o el criterio de desempate previsto en la cláusula 7 si fuera establecido o en la LCSP en defecto de previsión en la misma, y para ello, antes de formular propuesta de clasificación, se requerirá a las empresas que se hallen en esta situación de igualdad para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar del siguiente al requerimiento, aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio.

12.2 Propuesta de adjudicación. Adjudicación. Condición suspensiva D.A. 3ª aptdo. 2 LCSP.

12.2.1.- Efectuada la clasificación de las ofertas por la Mesa de Contratación y aceptada la misma por su Presidente (en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2.023, en aplicación de los artículos 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento), se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:









Área de Contratación

- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder Bastanteado en su caso, por la Asesoría Jurídica Municipal (conforme se especifica en el anexo 3 de este pliego).
- c) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- d) Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por la cantidad referida en este pliego.
- e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Se debe aportar la documentación señalada en el anexo 3 de este pliego).
- f) Si la ejecución del contrato conlleva el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal, y en su documentación hubiera indicado la intención de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá aportar declaración en la que el contratista ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Si la Mesa obsérvasela defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado, concediéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para que corrija o subsane las deficiencias observadas.

La propuesta de clasificación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si el órgano de contratación, opta por permitir el acceso a sistemas de terceros para acreditar los requisitos en fase de adjudicación, no será necesario que el licitador facilite dicha información en caso de resultar propuesto adjudicatario, siempre que dicha información resulte accesible para el órgano de contratación, a cuyo efecto deberá autorizarse el acceso a sistema tercero en la parte general de "Autorizaciones" de la herramienta de la plataforma.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato, debiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

12.2.2.- Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato, debiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.









Área de Contratación

A los efectos previstos en el artículo 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se establece un plazo máximo para efectuar la adjudicación de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El adjudicatario del contrato queda sujeto, además de a la normativa relacionada con el PRTR y a la que resulta de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico la obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre:

- NIF del beneficiario.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

Además, el adjudicatario deberá suscribir las siguientes declaraciones:

- la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Declaración responsable del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Declaración expresa del compromiso con el Plan antifraude y anticorrupción incluyendo el conflicto de intereses- aprobado por el Ayuntamiento en la Junta de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2022.
- La cumplimentación y presentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Por último, se deja constancia en este pliego del cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; así como de la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

12.2.3.- Al estar el presente contrato financiado con cargo a la a Orden ICT/1527/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red









Área de Contratación

de Destinos Turísticos Inteligentes, y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y conforme la disposición adicional tercera apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva concesión definitiva de la subvención por importe suficiente para hacer frente a la cofinanciación prevista en el presupuesto municipal. En caso de que no se consoliden dichos recursos para financiar el contrato no podrá adjudicarse el mismo, teniendo en todo caso, los licitadores derecho a la indemnización prevista en la cláusula 8.1 de los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, previa justificación de los gastos efectivamente realizados y hasta el importe máximo previsto en dicha cláusula.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 a) del RDL 36/2020.

La formalización del contrato deberá efectuarse en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se acordará la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 14 .- RESPONSABLE DEL CONTRATO. .-

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quién supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Las funciones del responsable del contrato serán las siguientes:









Área de Contratación

- 1) De propuesta al órgano de contratación
- a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Para la imposición de penalidades.
- c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- 2) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- 3) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- 4) Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.
- 5) Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- 1) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- 2) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- 3) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal a su puesto de trabajo.
- 4) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLAÚSULA 15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.
- La persona del contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.









Área de Contratación

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista siendo obligación del mismo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de protección de datos, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.
- El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El Ayuntamiento de Alcalá de Henares podrá, además de hacer uso de la información presentada por los contratistas con ocasión de la licitación, solicitarles cualquier otra relativa al objeto del contrato y a las circunstancias de su ejecución que resulte de interés para los ciudadanos, debiendo el contratista facilitarla en el formato que solicite el Ayuntamiento y en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación. Si el contratista considerara que resulta de aplicación alguna de las limitaciones a la publicidad previstas en la normativa sobre transparencia podrá alegarlo ante el órgano de contratación, que resolverá en plazo de diez días. Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.
- Si el contrato se adjudicó en virtud de un criterio preferencial el contratista estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación durante toda la vigencia del contrato.
- El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el Contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

CLÁUSULA 16.-ABONOS AL CONTRATISTA.

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, debiéndose cumplir los requisitos que para la cesión de los contratos establece el artículo 214.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Se establece el siguiente sistema para que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se efectúen los pagos que correspondan, según lo establecido en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas.









Área de Contratación

El contratista está obligado a presentar las facturas correspondientes al presente contrato en el plazo establecido en la legislación vigente, ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, haciendo constar en la misma, además del contenido establecido en las bases de ejecución presupuestaria, la siguiente información:

- Órgano administrativo con competencias en contabilidad: Intervención General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.
- Destinatario: Concejalía Delegada de Turismo.

Igualmente se entenderá el transcurso del plazo de 30 días naturales a los efectos de fijación del cómputo establecido en el apartado 4 del artículo 198 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora.

CLÁUSULA 17.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

El contratista queda obligado al cumplimiento del objeto del contrato en la vigencia del plazo establecido en la cláusula 4 del presente pliego.

El incumplimiento por el contratista de las obligaciones que este pliego y el de prescripciones técnicas señala, se considerará falta leve, grave o muy grave y comportará la instrucción de expediente sancionador, dando audiencia a los interesados y la imposición en su caso de las sanciones que en cada supuesto correspondan.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción:

A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un incumplimiento objetivo de las exigencias especificadas en este contrato regulándose el procedimiento de la imposición de penalidades por lo recogido en las cláusulas 192 y siguientes de la LCSP. Serán causas de resolución o penalización del presente contrato los siguientes incumplimientos salvo justificación suficiente:

1. Incumplimientos leves: Incumplimiento de tiempo de respuesta en incidencias leves. En general toda infracción no recogida en los apartados siguientes y que infringiesen de alguna manera las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que rigen este contrato.









Área de Contratación

2. Incumplimientos graves:

* La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.

* La falsedad de la información que facilite al Ayuntamiento.

3. Incumplimientos muy graves:

* Incumplimiento de las cláusulas de protección de datos o normativa de seguridad.

* Fraude en la forma de realizar el servicio, como, por ejemplo, la subcontratación de servicios sin comunicación al Ayuntamiento u omisión en las condiciones técnicas y/o legales de la prestación.

* La realización de tres infracciones graves en el transcurso de 6 meses de prestación

del servicio.

* La cesión total o parcial del contrato o la prestación del servicio sin que concurran circunstancias legales que la legitimen.

* La realización de trabajos defectuosos que provoque daños graves al personal

municipal, el Ayuntamiento o a terceros.

* Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas administrativas

* El incumplimiento de forma reiterada de las obligaciones estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y administrativos en el desarrollo de los trabajos y tareas objeto de este contrato.

* La no dispensación de los trabajos, la falta de calidad y continuidad en los trabajos objeto del contrato, así como las modificaciones en los trabajos que no estén reguladas por el órgano municipal.

* La no adscripción de los medios humanos referidos en este pliego al constituir obligación esencial del mismo.

Las infracciones se penalizarían según se indica a continuación:

- Incumplimientos leves: sanción de 0 a 200€.

- Incumplimientos graves: sanción de 201€ a 1.000€.

- Incumplimientos muy graves: sanción de 1.001€ a 3.000€ o resolución del contrato.

El incumplimiento por el contratista de la obligación establecida en el artículo 130.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de proporcionar información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo dará lugar a la imposición de penalidad por el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, así como las establecidas a continuación:

De conformidad con el artículo 202, Condiciones Especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, el adjudicatario se compromete a cumplir el convenio colectivo aplicable respetando









Área de Contratación

las condiciones que se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, además de cumplir, respecto de los trabajadores, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, dado que las acciones a realizar se circunscriben a edificios o entornos históricos de especial protección y junto a inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o en las zonas cercanas a los yacimientos arqueológicos de Complutum, la empresa adjudicataria deberá garantizar la preservación y no alteración de todos los elementos patrimoniales durante todas las fases del contrato, en las labores de limpieza, reparación, montaje y desmontaje.

El incumplimiento de las citadas condiciones especiales de ejecución, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Hasta un máximo de 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido por sanción, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista sin que el total de las mismas supere el 50 por cien del precio del contrato. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

V MODIFICACION DE CONTRATO

CLÁUSULA 18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Al estar financiado el presente contrato con los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de conformidad con lo recogido en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de contratación pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con estos fondos, se establece como causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras a los que se refiere la citada Instrucción. Igualmente, y siguiendo los criterios interpretativos de dicha instrucción el órgano de contratación atenderá, a las orientaciones aprobadas por los órganos competentes en la materia.









Área de Contratación

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP y se formalizarán en documento administrativo.

18.1 Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevén.

18.2 Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

CLAÚSULA 19.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.









Área de Contratación

Para comprobar que el servicio se ha realizado de manera adecuada el contratista elaborará un informe con la situación actual del servicio y el cumplimiento del mismo durante su duración. Dicho informe será presentado al Ayuntamiento en el último mes de vigencia del contrato, el cual deberá ser verificado o comprobado por el responsable del contrato designado al efecto.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación del pago, y teniendo derecho en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

CLÁUSULA 21.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

CLÁUSULA 22.-PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a los plazos de garantía de que se recogen en la cláusula 6.2 del PPT, una vez finalice la vigencia del contrato y tras la fecha de recepción o conformidad del servicio contratado. Estos plazos podrán ser mejorado o ampliados por los licitadores en sus ofertas al constituir criterio de adjudicación conforme a este pliego.

Durante este período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 de la LCSP. Concluida la vigencia del contrato y su periodo de garantía, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

CLÁUSULA 23.- Tratamiento de datos.

En el presente contrato no habrá cesión de datos al contratista.

CLÁUSULA 24.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato dimanante del presente servicio es fundamental y esencialmente administrativo, y será interpretado por la Corporación resolviendo las dudas que ofrezca su









Área de Contratación

cumplimiento. Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

Alcalá de Henares, a la fecha que consta en la firma digital. ÁREA DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y SEGUROS, EL TGM DEL SERVICIO DE CONTRATACION. Fdo. Jesús M. Ortega San Antonio

> Firmado por ORTEGA SAN ANTONIO JESUS MANUEL -DNI ***9313** el día 05/03/2024 con un certificado emitido por AC Sector Público









Área de Contratación

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN

D, provisto del Documento Nacional de
Identidad n°, en nombre propio o en representación de
con domicilio en, y C.I.F. n°, enterado de los
pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos
del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto del contrato mixta para el
"digitalización del patrimonio histórico de Alcalá de Henares" dentro del "Plan de sostenibilidad
turística en destino" del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que forma parte del "Plan territorial
de la Comunidad de Madrid 2021", a cargo del mecanismo de recuperación, transformación y
resiliencia (fondos de la unión europea-nextgenerationue), comprometiéndose a realizarlo en la
cantidad de euros que corresponden con euros de
principal más euros en concepto de IVA (21 %).:

Además, con respecto al criterio que dependen de fórmulas de este pliego a continuación realizo la relación de los siguientes compromisos/ofertas:

En cuanto a las semanas de reducción plazo de entrega, el licitador oferta la reducción en el plazo de entrega previsto en la cláusula 5 (treinta semanas) según la tabla que se muestra a continuación:

SEMANAS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	Oferta (marcar con x la que corresponda)
No se oferta reducción	
1	
2	
3	
4	
5	
6	









Área de Contratación

En lo referente a la ampliación de plazo de garantía de funcionamiento en años **que con lleva la** ampliación en número de años el plazo de garantía de funcionamiento (de hardware y software suministrados) contemplado en la cláusula 6.2 de los P.P.T. el licitador, oferta:

AÑOS DE PLAZO GARANTÍA FUNCIONAMIENTO ADICIONALES	DE DE	Oferta (marcar con x la que corresponda)
No se oferta ampliació	ón.	
1		
2	79	

(Fecha y firma del proponente).

Firmar el presente documento ÚNICAMENTE con la HERRAMIENTA DE PREPRARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS que proporciona la PLACSP









Área de Contratación

ANEXO II

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre , Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Área de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Justificante de pago de la autoliquidación Tasa por expedición de documentos administrativos por bastanteo poder. La autoliquidación debe generarse por el licitador desde la página web del Ayuntamiento, en el apartado Autoliquidaciones, en el enlace: https://sede2.ayto-alcaladehenares.es/web/guest/autoliquidaciones.

